

# EL AMIGO CATÓLICO,

DEFENSOR DE LOS LEGÍTIMOS INTERESES SOCIALES:

**RELIGION,**

**FAMILIA,**

**PROPIEDAD,**

**FUNDADOR.**

**DIRECTOR.**

**CENSOR ECLESIASTICO.**

Dr. D. Manuel Gonzalez Francés,  
Canónigo Magistral.

Sr. D. Antonio Soriano Barragan,  
Presbítero.

Dr. D. Manuel Jerez Caballero,  
Canónigo penitenciario.

Se publica todos los juéves en 16 páginas á dos columnas.—Precios de suscripcion: 10 reales trimestre; 38 un año.—Redaccion y administracion: Sol, 135.

## SECCION DOCTRINAL.

### VELADA SEXTA.

#### INTERLOCUTORES.

- 1.º—*T.*—Tenax.
- 2.º—*V.*—Vivax.
- 3.º—*H.*—Heres.

*T.*—¡Epoca fatal! Los devotos la llamarian infierno ó purgatorio. Todo lo convierten en sustancia.

*V.*—¡Claro es! De otro modo no habria lucro de misas, ni presupuesto de piedad.

*T.*—Ya suenan las campanas. Preparemos el ánimo para funcion de patronos ó para fiesta en desagravio de impiedades.

*V.*—Cada loco con su tema. Nada me importarian semejantes regocijos, si el campaneó no atronara mis oídos.

*H.*—El oído de la ilustracion es por extremo delicado. Se dá un aire al sentimiento de los des- preocupados. Con solo mencionar la vida futura, la justicia de Dios, los premios y castigos eternos y el destino de los justos ó de los que mueren en pecado, ya está sembrado el espanto entre los espíritus fuertes.

*T.*—¡Nada de retóricas! ¿Qué decís del purgatorio?

*V.*—¡Vana pregunta! Se nos dirá que es un lugar oscuro, tenebroso é imponente, donde se padece mucho y se purifican las almas, aun de los buenos y de los justos. Se añadirá además que allí alcanzan los sufragios en forma de oracion, de obras buenas y de sacrificios; y por fin se pintará un cuadro de almas en pena que cause horror á los oyentes.

H.—No va desacertado el juicio. En efecto, hay tal lugar de purificación, llegan á él, ó mejor, á Dios, las plegarias que se hacen y ofrecen por las ánimas que, muriendo en gracia y amistad de Dios, tienen que satisfacer penas temporales. Es lugar de expiación, y de él salen para gozar de Dios eternamente las almas que, detenidas allí hasta ser purificadas, reciben alivio de pena temporal en virtud de las obras piadosas, de los sufragios y sacrificios que la santa iglesia y el pueblo cristiano hacen con tal fin.

T.—¡Bien explicado! ¿Pero dónde consta que haya tal lugar?

V.—En ninguna parte. Es invención de los curas. Las Santas Escrituras no mencionan tal cosa.

T.—Veremos qué se contesta á tan justa observación.

V.—¡Bah!... ¡Nada!... Que así viene; que así se cree; que es de fé, es decir: Así lo quieren los clérigos para su provecho.

H.—La interpretación es tajante. ¡Raro modo de adivinar lo que se ha de decir acerca de tal materia! Sin embargo, habiendo tanto que exponer, también ha de quedar airoso el vaticinio de Vivax, siquiera para mención honorífica de sus augurios. Es laudabilísima la tradición sobre el asunto. Por de pronto no es

menester que la palabra *purgatorio* se lea en la Biblia para que exista el lugar significado por la misma. Tampoco se hallan en los libros santos las palabras *consustancial, eucaristía, transustanciación, Extrema-Unción, infalibilidad*, y muchas otras que expresan cosas reales, positivas, creídas y profesadas en toda la Iglesia. Aunque no hubiera testimonios en la Sagrada Escritura que probaran la existencia del purgatorio, tenemos el irrecusable de la tradición que nos ha transmitido la doctrina enseñada por los mismos apóstoles. Además el mundo protestante, cuyos argumentos empleais, admite y cree muchas cosas, de las cuales no se hace mención en los libros santos. Por de pronto, ¿de dónde, cómo, por quién sino por la autoridad de la iglesia sabéis que hay Escritura? ¿De qué manos la habéis recibido? ¿No os la dió la tradición como palabra de Dios? ¿No es palabra de Dios la tradición? ¿Pues qué, está escrito todo lo que Dios dijo é hizo? Lo contrario enseña el Evangelio valiéndose de una instructiva hipérbole. *Multa alia fecit Jesus*. La cuestión, pues, de simple nombre carece de importancia. Lo que interesa á los vivos y aprovecha á los muertos es la existencia de un lugar expiatorio donde los difuntos sean

aliviados por los sufragios de los que viven, teniendo estos el consuelo de hacer bien á sus padres, maestros, bienhechores, deudos, amigos y conocidos, comunicando con ellos por medio de oraciones, limosnas, ayunos, trabajos y penalidades, todo ofrecido en obsequio á las ánimas que todavía hayan necesidad de purgar venialidades y de satisfacer penas no cumplidas.

V.—¡Larga plática! Estas gentes no saben hablar poco y con sentido.

H.—Cierto. Para negar á Dios bastan dos palabras, á saber: *No existe*. Para demostrar su existencia es menester escribir un tratado. Mas tratándose de hechos doctrinales, de usos y costumbres, requiere la buena educación satisfacer las dudas y contestar las negaciones del adversario, como él sea prudente. En la Iglesia católica es práctica constante pedir por los difuntos, y enseña Santo Tomás que la costumbre de la Iglesia tiene la mayor autoridad, pues de la Iglesia recibe la autoridad la misma doctrina de sus doctores. Por lo cual es superior á la que merecen San Agustín, San Jerónimo y cualesquiera otros doctores. (2.<sup>a</sup> pars., *Quaes.* 10, art. 12.)

T.—Basta de reflexiones. Al asunto. ¿Hay ó no testimonios en

las Escrituras que comprueben la existencia del purgatorio?

V.—En vano se buscarán.

H.—¡Así, así! Nada de vacilaciones. Propio es del error ser inconsiderado. En cambio es deber del que sustenta la verdad rodearla del prestigio que suministran sus pruebas. Leemos en el libro II de los *Macabeos*, capítulo XII: ....*Sancta ergo et salubris est cogitatio pro defunctis exorare, ut á peccatis solvantur*, y en el salmo LXV: ....*Transivimus per ignem et aquam: et aduxisti nos in refrigerium*; entendiéndose comunmente por agua el bautismo, y por fuego el purgatorio donde se purifican las almas.

Consta además de las palabras del profeta Zacarías, capítulo IX: ....*Tu quoque in sanguine testamenti tui emisisti vinctos tuos de lacu, in quo non est aqua*. También se leen sentencias parecidas en el Nuevo Testamento: *Qui autem dixerit contra Spiritum Sanctum, non remittetur ei, neque in hoc saeculo, neque in futuro*. (Matth. XII, 32.) De donde infieren los sagrados intérpretes que hay cierta remisión de pecados en la vida futura. *Calvinistae et Lutherani, quos necdum natos Augustinus, et Gregorius, et Beda, et Bernardus refutarunt. Hi enim ex hoc*

*loco purgatorium probaverunt, ex eo quod dicitur: Qui dixerit verbum in Spiritum Sanctum, non remittetur ei, nec in hoc soeculo, nec in futuro. (Matth. XII, v. 32.) colligentes, aliqua in futuro soeculo peccata remitti.... In futuro soeculo remitti peccata dicuntur: non quod culpa, sed quod poena remittetur, culpa prius in hoc soeculo remissa.... Omnes enim homines peccati originalis per baptismum remissae culpae gravissimas, atque diuturnas tota vita poenas luunt, famem, sitim, morbos, mortem, quas peccati originalis poenas esse, et Scriptura testatur, et ipsi non negant. Maldonatus in Matth., c. XII.)*

*Sunt qui ignem hoc loco purgatorium interpretentur, quo homines post mortem quodammodo baptizantur, id est, á peccatorum maculis, si quas adhuc habent, abluuntur, ut Origenes, et Hilarius, et Hieronimus... (Mald. in Matth., c. III.) Idem ib. in c. XXVII asserit Originis aetate sua doctrinam de purgatorio, et peccatorum post hanc vitam remissione, fuisse vulgarem.*

El apóstol San Pablo, en la primera carta á los fieles de Corinto, c. III., dice: *Si cuius opus arserit, detrimentum patietur: ipse autem salvus erit; sic ta-*

*men quasi per ignem;* y en la misma epístola, c. XV: *Quid facient qui baptizantur pro mortuis, si omnino mortui non resurgunt? ut quid et baptizantur pro illis?... Ser bautizados por los difuntos, ó en obsequio á sus almas, equivale á padecer por ellos, á velar y orar, á sufrir penalidades y aficciones, á dar limosna y ocuparse en obras de piedad y de misericordia en favor de los que están detenidos en el lugar donde se purifican las almas de los fieles difuntos que mueren en el Señor y tienen algo que purgar. En el Evangelio, segun San Mateo, c. V., y en el de San Lucas, c. XII, es terminante la doctrina del purgatorio: *Esto consentiens adversario tuo citó dum es in via cum eo: me forté tradat te adversarius judici, et iudex tradat te ministro: et in carcerem mittaris. Amen dico tibi, non exies inde, donec reddas novissimum quadrantem.* Tambien lo es en el c. XVI del Evangelio, segun San Lucas: *Facite vobis amicos de mammona iniquitatis: ut, cum defeceritis, recipiant vos in aeterna tabernacula.* El príncipe de los apóstoles enseña, Act., II: *Quem Deus suscitavit, solutis doloribus inferni, juxta quod impossibile erat teneri illum ab eo.* No se habla del infierno de los condenados, donde los do-*

lores son eternos; ni del limbo, donde no se padecen. Claro es, pues, que se alude al purgatorio. San Pablo dice á los fieles de Filipos, c. II: *Ut in nomine Jesu omne genu flectatur coelestium, terrestrium, et infernorum*; y San Juan en el *Apocalipsis*, c. V: *Quis est dignus aperire librum, et solvere signacula ejus?* Lo cual demuestra la existencia de un lugar donde se paga hasta el último cuadrante, á fin de que ni mancha, ni lunar, ni sombra de ella quede en las almas antes de gozar del reino de los cielos.

V.—¡Y bien! ¿Qué importa á los vivos la suerte de los muertos?

T.—No conviene avanzar de ese modo. Más pulso y más intención. El escándalo, en vez de atraer prosélitos, aleja á los amigos. Conviene advertir que entre los devotos suena de una manera muy delicada la memoria de los difuntos. Muchas veces es menester transigir con el fanatismo, especialmente de las mujeres.

H.—¡Deplorable cordura la de T.! Queriendo lo mismo que Vivax, sabe conducir el drama de modo que desaparezca del enredo la parte odiosa. Siendo el fin lo trágico, simula divertirse como un hábil comediante.

De cualquier modo, y para instrucción de muchos, copiaré un texto grave, docto, respetable

y concluyente entre católicos, sean mujeres y simples fieles, sean doctores, obispos, príncipes ó eruditos: «Habiendo la Iglesia católica, instruida por el Espíritu Santo, según la doctrina de la Sagrada Escritura y de la antigua tradición de los Padres, enseñado en los sagrados Concilios, y últimamente en este general de Trento, que hay purgatorio, y que las almas detenidas en él reciben alivio con los sufragios de los fieles, y en especial con el aceptable sacrificio de la misa; manda el santo Concilio á los obispos que cuiden con suma diligencia que la sana doctrina del purgatorio, recibida de los Santos Padres y sagrados Concilios, se enseñe y predique en todas partes, y se crea y conserve por los fieles cristianos. . . .

.. . . .  
Cuiden los obispos que los sufragios de los fieles, es á saber, los sacrificios de las misas, las oraciones, las limosnas y otras obras de piedad que se acostumbran hacer por otros fieles difuntos, se ejecuten piadosa y devotamente, según lo establecido por la Iglesia; y que se satisfaga con diligencia y exactitud cuanto se debe hacer por los difuntos, según exijan las fundaciones de los testadores, ú otras razones, no superficialmente, sino por sacer-

dotes y ministros de la Iglesia y otros que tienen esta obligación.» (Sesión XXV, par. 1.<sup>a</sup>, decreto sobre el purgatorio.)

«Si alguno dijere que, recibida la gracia de la justificación, de tal modo se le perdona á todo pecador arrepentido la culpa, y se le borra el reato de la pena eterna, que no le queda reato de pena alguna temporal que pagar, ó en este siglo ó en el futuro en el purgatorio, antes que se le pueda franquear la entrada al reino de los cielos, sea excomulgado.» (Sesión VI, cánón XXX.)

Quienes tal enseñanza acordaron y definieron, bien merecen el concepto de sábios y prudentes. Además, entre ellos estaba el Espíritu Santo asistiéndoles para que no erraran.

V.—Pues no hay pocas infalibilidades! Unas veces la del Papa, otras la del concilio.

H.—¡Qué desgracia! La infalibilidad es una y la misma, bien se manifieste por boca del Juez supremo de las controversias, bien por los concilios ecuménicos. En ambos casos se declaran decretorias las promesas de Dios hechas á su Iglesia. Donde está el Papa, allí está la Iglesia; donde está el concilio, allí está la Iglesia. Donde está el Papa definiendo, allí está el Espíritu Santo; donde está el concilio, que

nunca vive decapitado, esto es, sin Papa, allí está la infalibilidad. No hay más que un Dios, una fé y un bautismo. No hay más que una doctrina de verdad y una enseñanza de salvación. No hay más que un camino, una rectitud y una justicia. En todas estas cosas entiende la infalibilidad: resuelve sobre ellas, acuerda y define, en términos que toda cuestión queda concluida cuando el Papa habla *ex cathedra* ó cuando el concilio decreta en materia de fé ó de costumbres. De modo que no son infalibles los hombres, sino Dios por el ministerio de los hombres. Aplicada esta doctrina al dogma del purgatorio, resulta claro que existe un lugar de purificación, donde reciben alivio las almas de los difuntos que habiendo muerto en piedad y amor de Dios, han menester purgar venialidades y satisfacer pena temporal.

T.—Y los que llamais condenados. ¿para qué han menester sufragios que no les alcanzan? Y los justos, ¿qué necesidad tienen de alivio?

H.—¡Ciertamente! Para los penados con muerte eterna no hay redención. No les aprovechan las oraciones ni otras obras satisfactorias de los fieles: no pertenecen al cuerpo místico de la Iglesia, y por tanto no tiene

parte en la comunión de los santos. Tampoco los justos que gozan de Dios han menester ningún género de alivios, siendo como son felices con poseer la bienaventuranza. Pero sí necesitan sufragios las almas de los justos que tienen algo que purgar; y como no sabemos quiénes, cuántos ni á qué familia pertenecen los que, habiendo muerto en gracia de Dios, estén detenidos en el purgatorio hasta quedar limpios de venialidades y penas debidas por las culpas; de ahí es que pedimos y pide la santa Iglesia por todos los fieles difuntos, pues más vale que estén demás los sufragios para los condenados y los justos, para los primeros porque no les aprovechan y para los otros porque nada tienen de qué purificarse, que privar de auxilio á las almas del purgatorio. *Melius enim supererunt ista beneficia eis, quibus nec obsunt nec prosunt, quam eis deerunt, quibus prosunt.* B. P. Canisii Catch. De Purgatorio, citando á San Agustin.

V.—En tanto, misas van y misas vienen, ¿No es verdad?

H.—Lo que es verdad es que los méritos de Cristo no siempre se aplican igualmente en orden á la perfeccion de la justicia. Siendo una y la misma la satisfaccion del Redentor, no siempre causa

en nosotros igual efecto en cuanto á la remision de la pena temporal; porque esta requiere alguna disposicion, ó satisfaccion de parte nuestra, la cual puede ser mayor ó menor, como enseña el esclarecido Suarez. Lib. II, c. 15 contra Reg. Angliae. núm. 9; y en el 11 declara que persuade la razon natural que la prudente y perfecta amistad no se disuelve por leves negligencias ú ofensas, siendo por tanto increíble que se pierda la amistad con Dios por algun leve defecto, ó que algun levísimo pecado haga al hombre digno del odio de Dios, ó de pena eterna. Mas aunque tales pecados no merezcan tan dura pena, sin embargo, en el hecho de serlo, dignos son de alguna purificacion.

En orden á las misas repetidas, baste decir que la caridad es ingeniosa, activa, incansable: todo lo sufre, todo lo trueca en bien. Émula de bienes para los demás, ni escasea las mercedes, ni cuenta los beneficios, ni pondera lo que hace, ni se rige por otro criterio que el de amar á Dios, y á los prójimos por amor á Dios. Las almas de los difuntos no han perdido la razon de hermandad para con los vivos. Justo es, y santo pensamiento, pedir por ellas *ut á peccatis solvantur.*

T.—¡Siempre andais perdidos

en paraísos! Y cuando salís de ellos es para sumir en penas eternas al mundo que os digusta.

*H.*—Tambien el orgullo tiene, ó forma sus paraísos, donde indudablemente se pierde. O cree no creer, ó cree no temer, ó cree ser feliz é independiente; y sin embargo expía con frecuencia ilusiones tan peligrosas. ¡Lástima grande! Si lo que purga en sinsabores, en desdenes sufridos, en dolencias y en pesadumbres lo refiriese á satisfacer por culpas y penas, bien seguro es que acertaría con el camino de los merecimientos, aceptando las pruebas ó los castigos con respeto y conformidad. Si con amor aceptara las penalidades, mostraria comprender cuán incomprensibles son los designios de Dios, lo mismo cuando purifica á los suyos, que cuando difiere castigar á los culpables. Por de pronto, como decia el conde de Maistre, «los sufrimientos son para el hombre virtuoso lo que para el militar los combates: le perfeccionan y acumulan sus méritos.» El ilustre conde queria al hombre religioso ó soldado, es decir, sujeto á ley, á razon y disciplina. Tambien hay órden, grados y modos diferentes de expiacion en las sanciones penales. La gracia y las mercedes tienen su razon en la liberalidad; los justos premios en

la regla eterna de la rectitud soberana. Por tanto es flaqueza de ingenio igualar la condicion del perdonado en cosas graves con la del justificado en fidelidad y en pureza; como es falta de buen sentido, ó segun dicen los ingleses *no sentido*, poner al lado de San Pedro de Alcántara, de San Juan de Dios ó de San Vicente de Paul, á famosos criminales, aunque para su dicha muriesen contritos. A fuerza de razonar pierden la razon los libertinos. Un Dios *no justo* daria la medida de un ateísmo justificado. Y entonces, ¿para qué bueno la hipótesis? Aunque el sistema de negar sea el más cómodo, no por eso es afortunada la negacion. Nunca es gran dicha la ceguedad; y la falsa ciencia, á más de ciega, es culpable.

*V.*—¡Qué discreteo! ¡qué pesadez! Tanta prudencia tiene algo de imprudente.

*H.*—¡Pudiera ser! No obstante, nada hay de justificable en semejante conducta. Hay juicios que ni lo son de prudencia ni de imprudencia, sino más bien juicios de un error inculcado en el hombre prudente. Entiendo que así se debe proceder en el caso que nos ocupa. Si el ilustrado Vivax quisiera leer el tratado *De justitia et jure*, escrito por el P. Leonardo Lessio, no se fatigaria mucho para encontrar el funda-

mento de este criterio. Mal aprecia las cosas quien no pondera las circunstancias.

*T.*—¡Delgado vá el hilo! Mé- nos reflexiones y más prácticas.

*H.*—Práctico es sobremanera el modo de conducirse en materias como la presente. Después de haber divorciado al arte de la prudencia, y á la celebridad de la reverencia, era consiguiente colocar en un mismo panteon y al lado unos de otros á San Francisco de Sales y á Voltaire, á Juana de Arco y á Marat, á Bosuet y á Mirabeau: de modo que los grandes merecimientos y las virtudes relevantes moren en compañía, si no buena, al ménos artística, de los grandes crímenes y de los escándalos deplorables. La cosa está hecha. Nada hay más práctico.

† *El Obispo de Jaen.*

Fiesta del Patrocinio de Nuestra Señora, 15 de Noviembre de 1874.

---

## DOCUMENTOS IMPORTANTES.

---

### Obispado de Córdoba.

«Hemos recibido con la atenta comunicacion del Iltmo. Cabildo de la Santa Apostólica y Metropolitana Iglesia de Santiago, que á continuacion insertamos, el ejemplar de la Bula del Sumo Pontífice Alejandro III á que se contrae y que

remitimos al Iltmo. Cabildo de esta Santa Iglesia, para que se fije en el sitio de costumbre á fin de que los fieles tengan conocimiento de la misma.

Al comunicar á VV. este fausto suceso les encargo que, por los medios que estimen mas oportunos y eficaces, lo pongan en conocimiento de sus respectivos feligreses encareciendo este incomparable beneficio con el que el Dios de todo consuelo se digna favorecernos en dias tan aciagos, demostrándonos en esto su especialísima predileccion, pudiendo asegurar, con toda verdad, que con nosotros hizo lo que á ninguna otra Nacion le fué concedido.

Rogamos al Señor que, libre de la responsabilidad del grave cargo que tenemos, ó al menos sin que este obste, nos permitan nuestra particular situacion y las circunstancias públicas participar algun dia del próximo año de las gracias con que se nos invita, y lo mismo apetece para todos los Diocesanos de este obispado.»

Ahora vean nuestros lectores la comunicacion aludida:

«Entre las singulares gracias con que la Silla Apóstólica enriqueció esta santa metropolitana Iglesia, depósito y urna del precioso cuerpo del *Apóstol Santiago* el mayor, Patrono y tutelar de las Españas, la mas apreciable, y de nuestra mayor estimacion, es la que sin ejemplar mereció á la santidad del Sumo Pontífice Alejandro

III; quien en la era de 1179 confirmó por su bula apostólica la prerogativa concedida por sus grandes y dignos predecesores Calisto II, Eugenio III y Anastasio IV, de que fuesen *años santos* todos aquellos en que la festividad de nuestro Santo Apóstol se celebrase en Domingo, para que en todo aquel año, y en cualquiera día de él, se lograse en esta santa Basílica el inmenso tesoro del Jubileo con las mismas gracias, prerogativas y estensiones, que se gana en las de dentro y estramuros de Roma en su año santo Romano llenando así de espiritual consuelo á la multitud de peregrinos; que de todo el Orbe Católico concurren á visitar este lugar Santo, desahogando en él los finísimos ardores de su devoción y voto, para edificación y aumento de nuestra Sagrada Religión.

»Y siendo de nuestro deber, siempre que ocurre este Jubileo, procurar su publicación para bien de las almas y culto del Santo Apóstol, ponemos en noticia de V. S. I. que el año próximo de 1875 lo es de *Jubileo Plenísimo* en este apostólico Templo, principiando á franquearse el inestimable tesoro de gracias espirituales que V. S. I. verá por el adjunto ejemplar de la Bula de Alejandro III, desde las primeras vísperas de la Circuncisión del Señor, último día del corriente año, con la solemnísimas y devota ceremonia de abrir la *Puerta Santa*; y suplicamos á V. S. I. se sirva mandarla publicar en esa

Santa Iglesia, quedando en la confianza de que no solo alentará V. S. I. y exortará á los fieles al logro de tanto bien para sus almas, sino que su amor hácia nuestro Santo Patrono, entrañará con esta ocasión en ellos el que deben tenerle, y la gratitud que son obligados á conservar por los multiplicados favores de su patrocinio; y esperamos que mandándonos dar V. S. I. aviso del recibo de ésta, se digne favorecernos con las órdenes de su mayor agrado.

»Dios guarde á V. S. I. muchos años. Santiago nuestro Cabildo 28 de Octubre de 1874.—José María Zepedano y Carnero, *Arcediano Presidente*.—Pablo Cuesta.—José Labarto.—Por los Sres. Presidente y Cabildo de esta S. A. M. Iglesia del Señor Santiago, Antonio Lopez Ferreiro, *Canónigo Secretario*.

»Itmo. Sr. Vicario Capítular de la Diócesis de Córdoba.»

---

## COMUNICADO.

---

Sr. Director de EL AMIGO CATÓLICO:

Muy señor nuestro: con esta fecha remitimos al que lo es de *La Crónica* el adjunto comunicado que deseamos vea también la luz pública en el ilustrado periódico que V. dirige.

Dan á V. gracias anticipadas y quedan suyos afectísimos amigos y SS. SS. Q. B. S. M.—*Los Coadjutores de las parroquias de esta Capital.*

Sr. Director de *La Crónica*.

Muy señor nuestro: en el número de su apreciable periódico correspondiente al día 9 del que rige hemos visto un suelto, que copiado á la letra dice: «*Exposición*. Hemos oído decir, ignoramos con que fundamento, que los señores coadjutores de las parroquias de esta Capital han elevado una exposición al Sr. Vicario capitular, en demanda de que se les conceda la participación que se estime prudente en las obviaciones que con el nombre de derechos de estola y pié de altar perciben los señores Curas. Si el hecho es cierto, deseáramos que fuese resuelta favorablemente la instancia de los peticionarios, teniéndose en cuenta para ello el celo con que comparten con los expresados señores Curas las delicadas y penosas obligaciones que impone á estos la misión que están llamados á cumplir.»

Ahora bien, Sr. Director; los que suscriben pertenecientes al cuerpo de Coadjutores de las parroquias de esta Capital, agradeciendo á V. sus buenas intenciones, protestan sin embargo, porque así cumple á sus propósitos, que no tienen participación alguna en la redacción del suelto arriba copiado; que no reconocen la ingerencia de personas extrañas á la clase sacerdotal en el asunto que nos ocupa, y que como buenos sacerdotes é hijos sumisos de la Iglesia, se someten gustosos al fallo de la autoridad superior de la Diócesis, ya sea favorable

ya adverso á nuestra humilde petición.

De la amabilidad de V. esperamos se sirva dar cabida en las columnas de su periódico á las anteriores líneas. Y dando á V. las más expresivas gracias quedan suyos SS. SS. Q. S. M. B.—El coadjutor de San Pedro, Antonio Cruz y Puy.—El de Santiago, José Calvo. El de la Agerquía, Teodoro de Prada y Gomez.—El de la Magdalena, Antonio Anchelerga.—El de Santa Marina, Enrique Llacer y Gosálvez.—El de San Miguel, José Moreno y Estevez.—El de San Lorenzo, Camilo Llacer y Gosálvez.—El del Salvador, Emeterio Bravo.—El de San Andrés, Rafael Zurbano.—El de San Nicolás de la Villa, Manuel Ortiz y Diaz. El de San Juan, Francisco Molina y Real.—El de la Merced, José Sanchez y Beneitez.—El del Sagrario, Rafael Ortiz y Molina.—El del Espíritu Santo, José Melendo y Gomez.—El de San Basilio, Bartolomé Cerro y Alcalá.—El de San Lorenzo, Rafael Vaquerizo y Barrera.

---

### SECCION DE NOTICIAS.

---

Cada día es mayor el interés que producen en nuestros abonados las *Veladas* que venimos publicando, escritas por nuestro ilustre colaborador el Sr. Obispo de Jaen. Así nos lo aseguran muchos de ellos: y no podía ser de otra manera aten-

diendo á la importancia de las cuestiones que se tratan en tan luminosos escritos y la sencillez al par que pureza de estilo empleado por el sabio escritor. Nosotros nos congratulamos de este brillante resultado.

\*  
\* \*

Ayer terminaron los solemnísimos cultos con que los católicos fieles de Córdoba han honrado á su Santísima Madre Maria, en el agosto misterio de su Concepcion Inmaculada. Las iglesias de Santa Ana, San Andrés y los Dolores se han visto, durante nueve dias consecutivos, materialmente llenas de fervorosos devotos de la Inmaculada Maria, que con piadosa devocion han escuchado las glorias de su excelsa Madre, espuestas por notables oradores sagrados. Tenemos un verdadero placer al hacerlo constar así para consuelo de todos los buenos hijos de la Iglesia católica y para confusion de los que dudan de los religiosos sentimientos del pueblo.

\*  
\* \*

Muy en breve terminaremos la publicacion del drama *La Reconquista de Cádiz*, y tenemos el propósito de publicar inmediatamente, con el título de *Album de predicadores*, una escogida coleccion de sermones, originales de uno de nuestros mas ilustrados colaboradores. Como quiera que una gran parte de nuestros suscritores per-

tenecen á la clase sacerdotal creemos que han de recibir con gusto esta seccion de nuestra Revista; la que se pondrá en la misma forma en que hemos publicado los dramas con objeto de que pueda ser encuadernada por separado. Nosotros rogamos á los señores Presbíteros suscritos á EL AMIGO CATÓLICO tengan la bondad de divulgar esta noticia entre sus compañeros y amigos, en la inteligencia de que con ello prestan un buen servicio á la propaganda católica.

\*  
\* \*

*El Imparcial* ha publicado cinco notables artículos, encaminados á defender la jurisdiccion de la Iglesia católica, ó á impugnar la sentencia, dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo de Justicia, en la cual se pretende sentar la jurisprudencia de que los Curas párrocos son delincuentes cuando niegan la sepultura eclesiástica á los casados solo civilmente, que mueren sin haber dado señales de arrepentimiento ó penitencia.

---

Resúmen de las materias que contiene este número.

SECCION DOCTRINAL.—*Velada solemne*, por el Excmo. Sr. Obispo de Jaen.—DOCUMENTOS IMPORTANTES.—*Invitacion del Sr. Vicario Capitular de esta Diócesis para el Jubileo plenísimo de Santiago*.—*Comunicado de los Sres. Coadjutores de las parroquias de esta ciudad*.—SECCION DE NOTICIAS.

---

CÓRDOBA:

Imprenta de LA ACTIVIDAD,  
Azonaicas, 4.